

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL**

En el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento de Durcal siendo las veintiuna horas del dia de la fecha, en primera convocatoria se reunen los Señores/as D. Juan Fernandez Jimenez, D. Antonio Lopez Melguizo, D. Blas Jesus Hortas Gutierrez, D. Placido Molina Molina, Dña. Lucia Serna Sandoval, Dña. Maria Teresa Puerta Ibañez, D. Manuel Megias Morales, D. Ambrosio Megias Cordovilla, D. Juan Antonio Iglesias Padial, D. Jose Manuel Pazo Haro y D. Joaquin Terron Villegas, presididos por el Sr. Alcalde D. Jose Agustin Melguizo Rodriguez y actuando como Secretario el de la Corporacion, D. Jose Ignacio Martinez Garcia con objeto de celebrar sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Esta ausente D. Jose Manuel Molina Haro.

### **1. Aprobacion acta sesion anterior.**

Abierta la sesion por el Sr. Presidente pregunto si habia alguna objecion que realizar al acta de la sesion anterior, el Sr. Terron Villegas solicita la rectificacion de un error material en su apellido en el punto nº 4, resultando aprobada el acta por asentimiento de todos los concurrentes.

### **2. - Credito extraordinario 1/00.**

El Sr. Hortas Gutierrez explica las causas de la propuesta de la modificacion del presupuesto, las cuales consisten basicamente en la celebracion "Feria de los Pueblos", la solicitud de una subvencion del Patronato Provincial de Turismo y una multa del Ministerio de Trabajo.

El Sr. Terron anuncia su oposicion a esta y cualesquiera otra modificacion del presupuesto que se proponga, debido a que en su dia ya se opusieron al presupuesto. El Sr. Pazo incide en los argumentos del Sr. Hortas y el Sr. Megias Morales anuncia el apoyo de su grupo a la modificacion, por creerla necesaria.

Sometido a votacion, se aprueba por once votos a favor y uno en contra, la siguiente propuesta de acuerdo, dictaminado favorablemente por la Comision Informativa:

1. Aprobar inicialmente el siguiente credito extraordinario.

<b>ALTAS</b>		
Partida Pres.	Concepto	Importe
751 226.02	Publicidad turistica	1,300,000

751 227.06	Trabajos tecnicos turismo	400,000
121 225	Tributos y sanciones	1,500,000
<b>TOTAL</b>		<b>3,200,000</b>

<b>FINANCIACION</b>		
Partida Pres.	Concepto	Importe
	<i>Exceso sobre recaudado</i>	
399 00	Recursos eventuales	900,000
	<i>Bajas</i>	
463 227.09	Gestion comercial radio	2,300,000
<b>TOTAL</b>		<b>3,200,000</b>

2. Iniciar un periodo de exposicion publica durante quince dias a partir de la insercion del anuncio en el B.O.P. Si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones la modificacion del presupuesto se entendera definitivamente aprobada.

### **3. - Modificacion ordenanza fiscal I.B.I.**

El Sr. Secretario explica los motivos por los que se pretende la derogacion del apartado 3° del art. 2° de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I., los cuales consisten en que tras la nueva redaccion dada a la disposicion adicional segunda de la Ley de Haciendas Locales, y puesto que en el Municipio de Durcal no podra producirse una revision catastral por fases, el precepto que se pretende derogar carece de valor juridico y su mantenimiento en la Ordenanza Fiscal puede dar lugar a confusiones.

Interviene el Sr. Megias para solicitar que se negocie una proxima revision del catastro, responde el Sr. Alcalde que el Sr. Director del Centro de Gestion Catastral le ha manifestado que no es posible actualmente una nueva revision, no obstante, se va a firmar un convenio con dicho Centro y otro con una empresa privada para que esta tramite las rectificaciones de los errores que contiene el actual catastro.

Sometido a votacion se aprueba por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo, que cuenta con el dictamen favorable de la Comision Informativa:

Derogar el apartado tercero del articulo segundo de la ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I.

El expediente permanecera expuesto al publico durante un plazo de 30 dias a partir de la publicacion del anuncio en el B.O.P., transcurridos los cuales, si no se presentan alegaciones, se entendera definitivamente aprobado.

**4. - Imposicion de tasa por expedicion de documentos administrativos y aprobacion de su ordenanza fiscal reguladora.**

A propuesta del Sr. Alcalde este asunto se deja sobre la mesa.

**5. - Reclamacion al expediente de recuperacion de oficio de bienes patrimoniales.**

El Sr. Pazo explica que la Sra. Vilchez Rienda presento en el Registro de la Subdelegacion del Gobierno en Granada, dentro de plazo, un escrito de reclamaciones al expediente de recuperacion de bienes patrimoniales que tramitaba el Ayuntamiento, la Subdelegacion del Gobierno tardó diez días en remitir dicho escrito al Ayuntamiento de Durcal, plazo durante el cual el Pleno dictó resolución ignorando dicha reclamación. La garantía del derecho presentar alegaciones y la interdicción de la indefensión a los administrados exige que el Pleno conozca de la reclamación y adopte nueva resolución definitiva del expediente.

Preguntado por el Sr. Pazo el Sr. Secretario expone el contenido de la reclamación, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación la adopción del siguiente acuerdo, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa:

“Desestimar la reclamación por Dña. Concepción Vilchez Rienda el día 17 de abril de 2.000 en relación con el expediente de recuperación de bienes patrimoniales 1/99, y en consecuencia ratificar el acuerdo plenario de 25 de abril de 2.000 relativo a dicho expediente en idénticos términos a como se produjo.”

**6. - Recurso de reposición contra acuerdo de recuperación de oficio de bienes patrimoniales.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Viceira Ruiz contra la resolución del expediente de recuperación de oficio de bienes patrimoniales.

Considerando, que en contra de lo expuesto por el recurrente en su recurso:

1º. - El Ayuntamiento no ha actuado por vía de hecho, sino conforme al procedimiento administrativo establecido para el ejercicio de la potestad recuperatoria de bienes.

2º. - Que existe una total precisión en la delimitación del bien usurpado, siendo este la franja de terreno comprendida por el puente que cruza la trinchera del antiguo tranvía de FEVE.

3º. - Que la resolución no hace referencia en ningún caso a presuntas usurpaciones sino a una manifiesta e ilegal ocupación del dominio privativo del

Ayuntamiento. El termino presunto lo utiliza el Sr. Instructor en la exposicion de motivos para no conculcar el derecho a la presuncion de actuacion legitima por el expedientado.

4°. - Que no resulta preciso acudir a un procedimiento de deslinde pues ni los limites aparecen indecisos ni existen indicios de usurpacion, sino evidencia de la misma.

5°. - Que el Ayuntamiento ha actuado en todo momento con la unica y legitima aspiracion de recuperar la posesion de sus bienes patrimoniales ilegitimamente invadidos por el expedientado, sin que en ningun caso pueda imputarsele haber actuado con desviacion de poder para intentar apropiarse de unos terrenos sin acudir al procedimiento expropiatorio o de compraventa previstos por la legislacion vigente.

6°. - Que hasta la realizacion de la reciente valla no se habia privado al Ayuntamiento del uso del puente sobre la trinchera, por lo que no cabe alegar la prescripcion del derecho al ejercicio de la potestad recuperatoria de bienes patrimoniales.

Visto el informe de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion y se adopta por nueve votos a favor y tres abstenciones desestimar el recurso de reposicion.

### **7. -- Recurso de reposicion contra acuerdo de recuperacion de oficio de bienes de dominio publico.**

Visto el recurso de reposicion interpuesto por D. Manuel Viceira Ruiz contra la resolucion del expediente de recuperacion de oficio de bienes de dominio publico.

Considerando, que en contra de lo expuesto por el recurrente en su recurso:

1°. - El Ayuntamiento no ha actuado por via de hecho, sino conforme al procedimiento administrativo establecido para el ejercicio de la potestad recuperatoria de bienes.

2°. - Que existe una total precision en la delimitacion del bien usurpado, siendo este el delimitado por la alineacion de calles marcadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3°. - Que la resolucion no hace referencia en ningun caso a presuntas usurpaciones sino a una manifiesta e ilegal ocupacion del dominio publico del Ayuntamiento. El termino presunto lo utiliza el Sr. Instructor en la exposicion de motivos para no conculcar el derecho a la presuncion de actuacion legitima por el expedientado.

4°. - Que no resulta preciso acudir a un procedimiento de deslinde pues ni los limites aparecen indecisos ni existen indicios de usurpacion, sino evidencia de la misma.

5°. - Que el Ayuntamiento ha actuado en todo momento con la unica y legitima aspiracion de recuperar la posesion de sus bienes de dominio publico ilegitimamente

invadido por el expedientado, sin que en ningun caso pueda imputarsele haber actuado con desviacion de poder para intentar apropiarse de unos terrenos sin necesidad de acudir al procedimiento expropiatorio o de compraventa previstos por la legislacion vigente.

6°. - Que el acuerdo de la Comision de Gobierno de 09/03/00 contiene un error material en el epigrafe del acuerdo donde hace referencia a “bienes patrimoniales” cuando el contenido del acuerdo se hace referencia a “bienes de dominio publico”, no obstante dicho error no puede inducir a confusion pues el contenido del acuerdo es claro y preciso, y no solo no puede inducir a confusion, sino que los expedientados han demostrado en sus reclamaciones y recursos que han entendido perfectamente el contenido y alcance de cada uno de los expedientes tramitados.

Visto el informe de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion y se adopta por nueve votos a favor y tres abstenciones desestimar el recurso de reposicion.

#### **8. - Avance de revision de las NN.SS. Nueva redaccion.**

Se da cuenta de la presentacion del avance de la revision de las NN.SS. de planeamiento de Durcal, el Sr. Pazo considera que el nuevo documento presentado es mas liberal que el anterior y cuenta con el consenso de la practica totalidad de las fuerzas politicas que componen el Pleno.

El Sr. Terron Villegas recuerda que su grupo no ha consensuado el documento y aunque reconoce que hay cierta coincidencia en cuanto al suelo industrial critica que se rijan por el principio de “urbanizar cuanto mas mejor”, asi como la desproteccion de la mayor parte del suelo, beneficiando a su juicio a quien mas poder economico tiene.

El Sr. Alcalde solicita a I.U.-C.A. que plantee sus propuestas alternativas.

El Sr. Megias Morales expone que las NN.SS. son un instrumento de trabajo que debe cumplir tres finalidades: garantizar suelo industrial, garantizar suelo residencial y respeto al patrimonio y al medio ambiente. Considera que la falta de suelo ha provocado la carestia de este, por lo que resulta imprescindible poner en el mercado cien o ciento cincuenta solares, por otro lado estan disconformes con la propuesta de suelo industrial ya que no se dan soluciones a corto plazo, las cuales vendrian a su juicio por la ampliacion del Poligono El Romeral. Por ultimo cree imprescindible que las NN.SS resuelvan los problemas del ferial, de la carencia de espacios publicos y una ubicacion alternativa para la piscina cubierta.

El Sr. Fernandez Jimenez considera que la propuesta cumple con las dos aspiraciones principales del equipo de gobierno, la creacion de suelo residencial e industrial facilmente desarrollable. Seguidamente señala que la desproteccion de

determinados espacios no implica el que puedan urbanizarse de modo inmediato, sino que sera preciso acudir a planes especiales.

El Sr. Pazo considera que se ha alcanzado un alto grado de consenso, tres de los cuatro grupos existentes en la Corporacion, y que en cualquier caso la edificacion en el suelo no urbanizable no especialmente protegido requiera la aprobacion municipal.

El Sr. Terron Villegas insiste en que con la actual propuesta solo podran desarrollar suelo "los capitalistas y los especuladores" y critica el desarrollo urbano a traves, exclusivamente, de estudios de detalle, lo que crea una trama urbana irregular y carente de espacios publicos.

El Pleno conoce de la propuesta de revision en su fase de avance y se da por enterado.

#### **9. - Dar cuenta de resolucion a reclamacion previa a la via laboral.**

Se da cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley de Bases de Regimen Local se da cuenta al Pleno de la resolucion de la Comision de Gobierno de 17 de mayo de 2.000 por la que se declara como improcedente el despido de D. Vicente Urquizar Jimenez y se acuerdan los importes de la indemnizacion y los salarios de tramitacion que le corresponden.

Tras breve debate la Corporacion se da por enterada.

#### **10. - Cese y nombramiento de nuevo representante del Ayuntamiento en Mancomunidad.**

A propuesta del Sr. Alcalde este asunto se deja sobre la mesa.

#### **10 Bis.- Asunto de Urgencia. Subvenciones Diputacion.**

Admitida la urgencia por diez votos a favor y una abstencion, se acuerda ratificar los acuerdos por los que se solicitaba una subvencion a la Diputacion Provincial para taller de musica año 2000, por importe de 470.000 ptas. correspondientes al 50% de los gastos previstos.

#### **11. - Da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldia.**

A propuesta del Sr. Alcalde el asunto se deja sobre la mesa.

**12. - Mociones de los grupos politicos.**

El Sr. Alcalde informa que no se han presentado mociones.

**13. - Ruegos y preguntas.**

El Sr. Megias pregunta como es posible que desde el año 94 pueda haber un pleito en el Tribunal Supremo (se refiere a Aguas Durcal) considera que se estan causando graves perjuicios al Ayuntamiento y cree que deberia protestarse publicamente.

El Sr. Fernandez Jimenez señala que el pleito entro en el Tribunal Supremo en 1.995 y que se estan tardando cinco o seis años en resolver, el Sr. Alcalde propone realizar gestiones ante el Alto Tribunal.

La Sra. Serna Sandoval pregunta sobre las noticias aparecidas en prensa relativas a la apertura parcial de la autovia, le responde el Sr. Alcalde que oficialmente no se sabe nada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 23 horas del dia de la fecha, el Sr. Alcalde da por terminada la sesion conmigo el Secretario que CERTIFICO.

DILIGENCIA para hacer contar que la presente acta, correspondiente a la sesion del dia -----, consta de --- folios escritos por una sola cara, rubricados, sellados y numerados, que van desde el GR --- al GR ----.

EL SECRETARIO

Diligencia para hacer constar que con este folio se inicia una serie que va desde el GR 2601 al GR 3000 dedicadas a las sesiones del Ayuntamiento pleno.

Durcal a 31 de MAYO de 2000

EL SECRETARIO